



EDICTO EMPLAZATORIO No. 0014

La suscrita Secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **8 DE AGOSTO DE 2018** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

CITA Y EMPLAZA

Al señor ALIRIO RAMOS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.132, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGAPITO RAMOS GAMBOA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 3.285.646, a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el número 50-001-31-20-001-2018-00016-00 (Rad. Fiscalía **175.531** E.D.), adelantado por la **SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, en donde se tiene como afectado a **ALIRIO RAMOS MARTÍNEZ** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGAPITO RAMOS GAMBOA (Q.E.P.D)**.


Lo anterior, dado que el **CUATRO (4) DE JULIO DE 2018**, conforme al artículo 137 de la **Ley 1708 de 2014**, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del proceso con el radicado previamente mencionado, y el (los) bien(es) objeto de extinción de dominio es (son) el (los) siguiente(s):

Mejoras construidas en el inmueble de propiedad del municipio de Villavicencio, localizado en la Calle 27 No. 31 – 41 identificada con matrícula predial No. 01-03-0293-0005-001, registradas a nombre de Agapito Ramos Gamboa (Q.E.P.D), quien tiene como heredero a Alirio Ramos Martínez.

Para los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este edicto el **09/08/2018** con el fin de expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el y/o los bienes, es decir el **DEPARTAMENTO DEL META**.

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, EL DÍA **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2018** A LAS **7:30** A.M. Y SE DESFIJARÁ EL **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2018**, SIENDO LAS **5:00** P.M.


Scarlett Cubillos Delegada
Secretaría
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

CARTELERA